



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO** POR CONDUCTO DEL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JORGE FEDERICO MIRANDA SUAREZ DEL REAL.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4. Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes a través del Subsidio otorgado dentro del FORTASEG 2016, con cargo a las siguiente cuenta contable **1-51283001-0616-12-301118101-1701-13130101007-5050001-01**.

1



I.7.- Que la adjudicación del presente contrato es derivado de Sesión Extraordinaria de comité de Adquisiciones de Bienes, y Servicios y Adjudicación de Obra Pública de fecha 23 de Diciembre de 2016.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- El **C. JORGE FEDERICO MIRANDA SUAREZ DEL REAL**, una Persona física, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que el **C. JORGE FEDERICO MIRANDA SUAREZ DEL REAL**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico, con credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.N.E a su nombre con número de folio **1870097105130**

II.4.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Monte Corte N° 22 Interior B Colonia Camionera C.P. 98045 en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **MISJ771213NM8**

II.6.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.7.- El **C. JORGE FEDERICO MIRANDA SUAREZ DEL REAL** declara Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

2



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de **30 JUEGOS DE EQUIPO ANTIMOTÍN**, para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, dentro del **FORTASEG 2016**, de acuerdo con las siguientes características que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción Artículo	Precio Unitario	Importe
30	<ul style="list-style-type: none"> ✓ EQUIPO ANTIMOTÍN. ✓ MARCA SECURITY EXPERTS ✓ MODELO FORCE. <p>SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL, EL FORCE ESTÁ DISEÑADO PARA PROVEER UNA SUSTANCIA PROTECCIÓN CONTRA GOLPES SIN SACRIFICAR MOVILIDAD NI CONFORT. EL EQUIPO ES DE LOS MÁS LIGEROS Y FÁCILES DE PONER. ADEMÁS CUENTA CON PLACAS DE PROTECCIÓN ARTICULADA TANTO AL FRENTE COMO EN LA ESPALDA, QUE ASEGURAN LA MOVILIDAD EN TODO MOMENTO. LAS CODERAS Y RODILLERAS OFRECEN UNA MAYOR ÁREA DE ESPUMA EN EL CODO Y RODILLA RESPECTIVAMENTE, CON FORMA ERGONÓMICA BRINDANDO MÁS PROTECCIÓN, MEJOR CONFORT Y MOVILIDAD. EL EQUIPO ESTÁ COMPUESTO DE: CHALECO CON HOMBREERAS, PLACAS AL FRENTE Y EN LA ESPALDA DE PET DE 3MM +/- .5 DE ESPESOR CON GRABADO PARA ABSORCIÓN DE IMPACTOS, AMBAS DIVIDIDAS Y ARTICULADAS EN 3 PARA UNA MAYOR MOVILIDAD, CON PROTECCIÓN ADICIONAL PARA COLUMNA VERTEBRAL. LOS PANELES DELANTERO Y TRASERO ESTÁN UNIDOS MEDIANTE CINTAS AJUSTABLES DE NYLON, CORDURA Y VELCRO SUJETAS MEDIANTE REMACHES DE ACERO INOXIDABLE. ESPUMA DE EVA DE ALTA DENSIDAD Y PET TRICAPA (EVA, PET, EVA), DE 1.8 MM DE ESPESOR, SEGMENTADA, CUBIERTA DE POLIÉSTER, CUBRE EL PECHO, LA ESPALDA, LOS HOMBROS Y AMBOS BRAZOS. LOS AJUSTES SON MEDIANTE CINTAS ELÁSTICAS DE NYLON Y VELCRO DE 2" DE ANCHO. PROTECCIÓN DE BRAZOS REMOVIBLES FABRICADOS EN MATERIAL EVA CON FORRO DE NYLON, Y CONCHA PROTECTORA DE 3MM, ESTAS PROTECCIONES SE UNEN AL CHALECO Y A LAS CODERAS MEDIANTE CINTAS NYLON Y BROCHE TIPO SAMS EXTRA PLANO. INCLUYE COMPARTIMIENTOS PARA INSERTAR PANELES BALÍSTICOS. CODERA CON PROTECCIÓN EN ANTEBRAZOS. 2 PLACAS ERGONÓMICAS DE PET DE 3MM DE ESPESOR EN ANTEBRAZOS Y UNA PLACA ESFÉRICA EN CODOS DEL MISMO MATERIAL. ESPUMA DE EVA CUBIERTA EN NYLON CORDURA. TRES CINTAS ELÁSTICAS DE 5 CMS. DE ANCHO EN ANTEBRAZOS QUE CIERRAN MEDIANTE VELCRO, 2 EN ANTEBRAZOS Y UNA EN CODOS. MUSLERA Y PROTECTOR DE BAJOS. PROTECTOR DE INGLE DE PET Y ESPUMA DE EVA CUBIERTA DE MALLA TÉRMICA DE POLIÉSTER RESPIRABLE. AJUSTABLE MEDIANTE 2 CINTAS DE NYLON DE 1 PULGADA, DESPRENDIBLE MEDIANTE BROCHES TIPO SAMS, HEBILLA DE CAJA REFORZADA DE NYLON, PARA CIERRE AL FRENTE CON AJUSTE PARA CINTURÓN DE NYLON CORDURA DE 2". ESPUMA DE EVA CUBIERTA EN NYLON CORDURA EL INTERIOR. ELÁSTICO DE 12 CMS. DE ANCHO CON VELCRO PARA MUSLOS. RODILLERA PLACAS ERGONÓMICAS DE PET DE 3MM DE ESPESOR, CON RODILLERA SEMIESFÉRICA, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE CANILLA QUE BRINDA UNA MEJOR PROTECCIÓN A LOS GOLPES. PROTECTOR DE EMPEINE, TOBILLO EXTERNO Y FALANGES DE LOS PIES. 3 CINTAS ELÁSTICAS DE 5 CMS. DE ANCHO CON VELCRO Y TRABAS QUE EVITAN QUE SE LIBEREN AÚN EN MOVIMIENTOS BRUSCOS. PROTECTOR DE COXIS.</p>	\$13,759.00	\$412,770.00

3

INCLUYE: MOCHILA DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA PARA CARGAR EL EQUIPO COMPLETO. GARANTÍA DE 1 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.. PAÍS DE PROCEDENCIA Y DE FABRICACIÓN MÉXICO, GRADO DE CONTENIDO NACIONAL 90%.

CASCO ANTIMOTÍN

CASCO ANTIMOTIN DE POLICARBONATO CON CARETA PROTECTORA.- DISEÑADA PARA DAR PROTECCIÓN TOTAL A LA CABEZA, CARA, NUCA Y LOS COSTADOS (OREJAS) FABRICADO EN POLICARBONATO DE CALCIO (PPC LEXAN) INYECTADO RESISTENTE A GOLPES (IMPACTO), ARMAS PUNZO CORTANTES Y FUEGO, PROTECCIÓN VERTEBRAL DESMONTABLE MEDIANTE BROCHES DE PRESIÓN, FABRICADO EN CORDURA CON ALMA DE POLICARBONATO Y POLIURETANO, ESTE SISTEMA ESTA SEGMENTADO A FIN DE OFRECER MOVILIDAD EN TODO MOMENTO. PROTECCIÓN EN LATERAL, CON EMPAQUE LATERAL PERFORADO PARA UNA MEJOR AUDICIÓN. CINTA DE NYLON DE UNA PULGADA DE ANCHO, CON BARBIQUEJO DE PLÁSTICO Y PASA CINTOS METÁLICOS, EL CUAL SE INSERTA EN SEGURO PLÁSTICO. VISERA DE POLICARBONATO DE CALCIO DE 4 MM DE ESPESOR REMACHADA AL HERRAJE MEDIANTE 5 REMACHES MÍNIMO. HERRAJES EN METAL INOXIDABLE. CON UNA VISIÓN PERIFÉRICA IZQUIERDA Y DERECHA NO MENOR A 105GRADOS, CON UNA TRANSMISIÓN DE LUZ EN PROMEDIO DE 84% EN LA CARETA CON UN PODER PRISMÁTICO SIN DISTORSIÓN, PAÍS DE PROCEDENCIA Y DE FABRICACIÓN MÉXICO, GRADO DE CONTENIDO NACIONAL 90%.

ESCUDO ANTIMOTÍN TIPO INGLÉS.

TIPO: ESCUDO PROTECCIÓN: ANTIMOTÍN MATERIAL: POLICARBONATO DE CALCIO, COLOR: TRANSPARENTE, SIN DISTORSIÓN A LA VISIÓN. ALTURA: 120 CM. ± 1% ANCHO PERIMETRAL: 60 CM ± 1%. ESPESOR: 4 MM MÍNIMO. EN LA PARTE SUPERIOR. ASA: DISEÑO ERGONÓMICO DE POLÍMERO SUJETO MEDIANTE TORNILLOS Y TUERCAS DE PRESIÓN INOXIDABLES. FORMA: RECTANGULAR. ESQUINAS REDONDEADAS EN UN RADIO DE 10 CMS. PROTECTOR BRAZO: ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. USO: ABSORCIÓN DE IMPACTOS, PARA OFRECER MÁXIMA PROTECCIÓN. NO SOLO DE ATAQUE FRONTAL SI NO TAMBIÉN PROTECCIÓN LATERAL. EMPUÑADURA: DE SOPORTE GRADUABLE EN NYLON DE 1000 DENIER DE 2 PULGADAS, AJUSTADO POR VELCRO PARA UNA SUJECIÓN FIRME. CUENTA ADEMÁS CON REPOSABRAZOS DE ESPUMA DE POLIURETANO COLOR NEGRO (45 KG./M3) Y CON DOS TONILLOS Y TUERCAS DE PRESIÓN INOXIDABLES. LOGOTIPO: CERESO, CEFERESO O LA LEYENDA SOLICITADA POR LA DEPENDENCIA RESISTENCIA: DE ACUERDO A LA NORMA ASTM 256-03 Y 790-03. GARANTIA: DOCE (12) MESES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA GIRAMSA, MODELO GLADIADOR, PAÍS DE PROCEDENCIA Y DE FABRICACIÓN MÉXICO. GRADO DE CONTENIDO NACIONAL 90%.

MÁSCARA ANTIGAS

PIEZA FACIAL DE HULE SUAVE HYCAR QUE BRINDA MAYOR COMODIDAD Y RESISTENCIA PERMEABLE. COPA DE NARIZ QUE MEJORA LA COMODIDAD Y ELIMINA EL EMPAÑAMIENTO DEL VISOR. DIAFRAGMA MECÁNICO DE COMUNICACIÓN. LA PIEZA FACIAL TAMBIÉN SE ADAPTA FÁCILMENTE AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ESP. ARNÉS DE CABEZA TOTALMENTE ELÁSTICO Y CON SEIS PUNTOS DE AJUSTE QUE SE AJUSTA FÁCILMENTE. ACELERA LA OPERACIÓN DE PONÉRSELA Y QUITÁRSELA Y EVITA TIRAR DEL CABELLO. EL VISOR FLEXIBLE DE URETANO CONTRIBUYE A UN MEJOR SELLADO DE LA PIEZA FACIAL, UN MEJOR CAMPO DE VISIÓN Y MAYOR COMODIDAD. FILTRO CAPAZ DE COLOCARSE EN CUALQUIERA DE LOS DOS LADOS PARA QUE EL USUARIO PUEDA UTILIZAR LAS MIRAS DEL ARMA SOBRE CUALQUIER HOMBRO.



<p>PESO DE LA PIEZA:</p> <p>FACIAL: 12.5 OZ. (355 GRAMOS), PESO DEL FILTRO: 3.4 OZ. (95 GRAMOS), PESO DE LA COPA NARIZ: 1.6 OZ. (45 GRAMOS), RESISTENCIA DE INHALACIÓN: 85 1PM: 55 MM, RESISTENCIA DE EXHALACIÓN: 85 1PM: 10 MM, VÁLVULA DE EXHALACIÓN DE ESCAPE POSTERIOR: 1" H2O: MENOS DE 3000 POR MINUTO GARANTÍA: 4 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMPRA, FABRICACIÓN MÉXICO, GRADO DE CONTENIDO NACIONAL 80%.</p> <p style="text-align: center;">BASTÓN TIPO PR-24</p> <p>BASTÓN TIPO PR-24 FABRICADA EN POLICARBONATO DE CALCIO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, COLOR NEGRO, DE 24" DE LONGITUD (61 CMS) Y 1¼" DE DIÁMETRO (3.1 CMS), CON FRANJA DE SUJECCIÓN TIPO GRANADA Y AGARRADERA LATERAL DE 5.5" (14 CMS) TIPO YAWARA. MARCA GIRAMSA, MODELO YAWARA, PAÍS DE PROCEDENCIA Y DE FABRICACIÓN MÉXICO, GRADO DE CONTENIDO NACIONAL 90%.</p>		
SUBTOTAL		\$412,770.00
IVA.		\$66,043.20
TOTAL.		\$478,813.20

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$412,770.00 (Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, más **\$66,043.20 (Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Tres Pesos 20/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$478,813.20 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Trece Pesos 20/100 M.N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE 30 JUEGOS DE EQUIPO ANTIMOTÍN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las entregas de los 30 Juegos de Equipo Antimotín a más tardar el 30 de Diciembre de 2016 de acuerdo a las características señaladas en la Cláusula Primera del presente contrato el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y recibidas por la misma dependencia.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL EQUIPO ANTIMOTÍN.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los Juegos de Equipos Antimotín por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



QUINTA.- ANTICIPIOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los Juegos de Equipos Antimotín, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los Juegos de Equipos Antimotín a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean las mismas de las solicitadas u ofertadas o tengan errores en su formulación e importes, el **"ÁREA SOLICITANTE"** y/o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contarán con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.



- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- G) No da a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

7

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".



DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A, a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, solo cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas


Si alguno de los **30 JUEGOS DE EQUIPO ANTIMOTÍN** motivo del presente contrato, presenta algún defecto de fábrica, “EL PROVEEDOR” será quien responda de tal circunstancia, así como de vicios ocultos o cualquier otro detalle que pudieran tener cualquiera de los artículos que componen los 30 juegos de equipo antimotín descritos en la cláusula primera.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 23 días del mes de Diciembre de 2016.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C. JORGE FEDERICO MIRANDA SUAREZ DEL
REAL